

Número de Registro	Nombre de la Entidad	Clase	Localidad
2.873	Cooperativa del Campo Hermandad Sindical	Campo	Prado de V.
11.509	Cooperativa Caja Rural «San Marcos»	Campo	Quintanilla del Monte.
2.813	Cooperativa del Campo Hermandad Sindical	Campo	Quintanilla del Olmo.
9.643	Cooperativa del Campo Caja Rural Hermandad Sindical	Campo	Rabanales.
10.011	Cooperativa Caja Rural «Virgen de Trinidad»	Campo	San Cristóbal Entreviñas.
2.546	Cooperativa del Campo Hermandad Sindical	Campo	San Marcial.
8.150	Cooperativa del Campo Caja Rural	Campo	San Miguel de Ribera.
9.933	Cooperativa Caja Rural «La Santa Cruz»	Campo	Santa Clara de A.
8.276	Cooperativa Caja Rural	Campo	Santa Cristina Polvorosa.
11.138	Cooperativa del Campo Caja Rural	Campo	Sesnández de Tabara.
9.091	Cooperativa Caja Rural «San Isidro»	Campo	Tabara.
11.235	Cooperativa del Cam. Caja Rural «Ntra. Sra. del Templo»	Campo	Torrogamones.
1.660	Cooperativa del Campo Hermandad Sindical	Campo	Trabanzos.
9.124	Cooperativa del Campo Caja Rural «San Juan»	Campo	Valdefinjas.
2.545	Cooperativa del Campo Hermandad Sindical	Campo	Vega de Villalobos.
9.093	Cooperativa Caja Rural «Virgen de Prados»	Campo	Villabuena del P.
9.803	Cooperativa del Campo Caja Rural	Campo	Villadepera.
2.785	Cooperativa del Campo Hermandad Sindical	Campo	Villafafila.
12.832	Cooperativa Agrícola «Santa Isabel»	Campo	Villafafila.
9.094	Cooperativa Caja Rural «San Blas»	Campo	Villalazán.
9.173	Cooperativa Caja Rural «San Isidro»	Campo	Villalba de I.
2.811	Cooperativa del Campo Hermandad Sindical	Campo	Villalobos.
2.812	Cooperativa del Campo Hermandad Sindical	Campo	Villalpando.
9.804	Cooperativa del Campo Caja Rural Hermandad Sindical	Campo	Villalubo.
14.027	Cooperativa Ganadera «Santo Ángel de la Guarda»	Campo	Villamayor de C.
9.646	Cooperativa del Campo Caja Rural	Campo	Villar del Buey.
9.099	Cooperativa del Campo Caja Rural	Campo	Villardiedigo.
9.845	Cooperativa del Campo Caja Rural	Campo	Villar de Fallaves.
2.547	Cooperativa del Campo Hermandad Sindical	Campo	Zamora.
Provincia de Zaragoza			
281	Cooperativa «Nuestra Señora del Rosario»	Campo	Biota.
4.918	Cooperativa «San Bartolomé»	Campo	Calatorao.
4.973	Cooperativa de Vaqueros	Campo	Calatorao.
10.529	Cooperativa «Nuestra Señora de Pietas»	Campo	El Frasno.
334	Cooperativa «San Miguel»	Campo	Fuencalderas.
1.197	Cooperativa «San Bartolomé»	Campo	Murillo Gállego.
3.058	Cooperativa «San Blas»	Campo	Santa Cruz Grió.
5.137	Cooperativa Agrícola	Campo	Torrellas.
12.946	Cooperativa «Moncayo»	Campo	Vera Moncayo.
10.414	Cooperativa Criadores U. de Aves	Campo	Zaragoza.
11.153	Cooperativa Prov. Ap. «Virgen del Pilar»	Campo	Zaragoza.
7.287	Cooperativa Ganadera Bajo Aragón	Campo	Caspe.
6.235	Cooperativa Ganadera	Campo	Tarazona.
11.639	Cooperativa Hermandades de Trabajo	Consumo	Zaragoza.
13.634	Cooperativa «Virgen del Mar y de la C.»	Credito	Munébrega.
11.833	Cooperativa Viviendas Aragón «Civa»	Viviendas	Zaragoza.
1.955	Cooperativa «José Antonio»	Viviendas	Ejea de los Caballeros.
7.784	Cooperativa «Salduba»	Viviendas	Zaragoza.
12.539	Cooperativa «Cesaraugusta»	Viviendas	Zaragoza.
13.190	Cooperativa «Ordesa»	Viviendas	Zaragoza.
13.383	Cooperativa «San Gregorio»	Viviendas	Zaragoza.
13.598	Cooperativa «Teodoro Vives»	Viviendas	Zaragoza.
13.594	Cooperativa «Poruni»	Viviendas	Zaragoza.
13.560	Cooperativa «Los Almogavares»	Viviendas	Zaragoza.
13.095	Cooperativa Empleados Banco Agr. Aragón	Viviendas	Zaragoza.
13.698	Cooperativa «San Fermín»	Viviendas	Zaragoza.
13.697	Cooperativa «San Isidro Labrador»	Viviendas	Zaragoza.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 30 de enero de 1973 por la que se establece la reserva provisional a favor del Estado para investigación de minerales de espato-fluor, en una zona denominada «Oyarzun Goizueta», de las provincias de Guipúzcoa y Navarra.

Ilmo. Sr.: Por Resolución de la Dirección General de Minas de 26 de enero de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de febrero) quedó suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación para minerales de espato-fluor en una zona de las provincias de Guipúzcoa y Navarra, que se denominó «subsector IV, arca 21».

Como consecuencia del estudio preliminar de investigación realizado por el Instituto Geológico y Minero y para continuar la exploración más detallada de la zona, es preciso establecer en el área, cuya denominación y delimitación se basa en la suspensión acordada, la reserva provisional correspondiente para investigación de minerales de espato-fluor, al mismo tiempo que se procede a su división en bloques y se determina la modalidad de la investigación.

Cumplidos los trámites señalados por los artículos 48 a 50 de la Ley de Minas y 151 del Reglamento General para el Régimen de la Minería—texto de este último precepto modificado por Decreto 1009/1968, de 2 de mayo—, con informes favorables del Instituto Geológico y Minero y Consejo Superior del Departamento, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas, ha tenido a bien disponer:

1.º Establecer a favor del Estado la reserva provisional para investigación de minerales de espato-fluor, que puedan encontrarse en los terrenos franco existentes en la actualidad y, asimismo, en los que queden libres mientras subsista la reserva, en la zona, cuyo perímetro se designa a continuación, con indicación de su denominación y provincias que comprende:

Denominación y delimitación

«Oyarzun-Goizueta (F/IV-2)», en los términos municipales de Oyarzun y otros de la provincia de Guipúzcoa y Goizueta y otros de la provincia de Navarra.

Perímetro cerrado formado por meridianos, referidos al de Madrid, paralelos, y la frontera con Francia determinados por la unión de los siguientes vértices:

	Longitud	Latitud
Vértice 1	1° 44' 30" Este	43° 20' 00" Norte
Vértice 2	Intersección del paralelo 43° 20' 00" con la frontera con Francia.	
Vértice 3	Intersección del meridiano 2° 01' 00" Este con la frontera con Francia.	
Vértice 4	2° 01' 00" Este	43° 07' 00" Norte
Vértice 5	1° 55' 00" Este	43° 07' 00" Norte
Vértice 6	1° 55' 00" Este	43° 05' 00" Norte
Vértice 7	1° 41' 30" Este	43° 05' 00" Norte
Vértice 8	1° 41' 30" Este	43° 18' 00" Norte
Vértice 9	1° 44' 30" Este	43° 18' 00" Norte

El área así delimitada comprende una superficie aproximada de 75.000 hectáreas.

2.º La reserva provisional que se establece no afecta a los derechos derivados de permisos de investigación solicitados ni a las concesiones de explotación derivadas de dichos permisos que se hallasen otorgados o en tramitación, dentro del perímetro señalado en el número 1.º de la presente Orden anteriores a la suspensión acordada por Resolución de la Dirección General de Minas de 28 de enero de 1971 (-Boletín Oficial del Estado- de 19 de febrero).

3.º La reserva provisional «Oyarzun-Goizueta (F/IV-2)» se divide en bloques formados por la unión de los puntos que se determinan:

	Longitud (Meridiano de Madrid)	Latitud
Bloque A	1° 44' 30" Este	43° 20' 00" Norte
	1° 52' 00" Este	43° 20' 00" Norte
	1° 52' 00" Este	43° 16' 00" Norte
	1° 44' 30" Este	43° 16' 00" Norte
Bloque B	1° 52' 00" Este	43° 20' 00" Norte
	Intersección del paralelo 43° 20' 00" Norte con la frontera francesa.	
	Intersección del meridiano 2° 01' 00" Este con la frontera francesa.	
	2° 01' 00" Este	43° 16' 00" Norte
Bloque C	1° 52' 00" Este	43° 16' 00" Norte
	1° 41' 30" Este	43° 16' 00" Norte
	1° 48' 00" Este	43° 16' 00" Norte
	1° 48' 00" Este	43° 11' 00" Norte
Bloque D	1° 41' 30" Este	43° 11' 00" Norte
	1° 48' 00" Este	43° 16' 00" Norte
	1° 55' 00" Este	43° 16' 00" Norte
	1° 55' 00" Este	43° 11' 00" Norte
Bloque E	1° 48' 00" Este	43° 11' 00" Norte
	1° 55' 00" Este	43° 16' 00" Norte
	2° 01' 00" Este	43° 16' 00" Norte
	2° 01' 00" Este	43° 11' 00" Norte
Bloque F	1° 55' 00" Este	43° 11' 00" Norte
	1° 41' 30" Este	43° 11' 00" Norte
	1° 48' 00" Este	43° 11' 00" Norte
	1° 48' 00" Este	43° 05' 00" Norte
Bloque G	1° 41' 30" Este	43° 05' 00" Norte
	1° 48' 00" Este	43° 11' 00" Norte
	1° 55' 00" Este	43° 11' 00" Norte
	1° 55' 00" Este	43° 05' 00" Norte
Bloque H	1° 48' 00" Este	43° 05' 00" Norte
	1° 55' 00" Este	43° 11' 00" Norte
	2° 01' 00" Este	43° 11' 00" Norte
	2° 01' 00" Este	43° 07' 00" Norte
	1° 55' 00" Este	43° 07' 00" Norte

4.º La investigación de los bloques así definidos será adjudicada a Empresas privadas, solas o agrupadas, entre las que lo soliciten, para lo cual la Dirección General de Minas convocará el oportuno concurso, fijando el plazo y condiciones por que ha de regirse, resolviéndolo, previos los asesoramientos que estime pertinentes.

5.º Esta reserva entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y quedará levantada a los dos años, sin otra declaración, salvo en el caso de que se prorrogue de forma explícita.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de enero de 1973.—P. D., el Subsecretario, Fernando Benzo.

Ilmo. Sr. Director general de Minas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO 333/1973, de 8 de febrero, por el que se encomienda al Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ICONA) la repoblación forestal ornamental de terrenos del Ministerio de Educación y Ciencia de la ciudad romana de Itálica (Sevilla).

El Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ICONA), Organismo Autónomo del Ministerio de Agricultura, tiene a su cargo importantes misiones de ordenación ambiental que realiza, bien directamente o participando en acciones complementarias en sitios de especial interés por sus valores artísticos, estéticos y culturales.

Tal es el caso de la ciudad romana de Itálica, en término municipal de Santiponce (Sevilla), donde el Ministerio de Educación y Ciencia ha empeñado meritorios esfuerzos en la debida potenciación de este importante vestigio de la presencia de la Roma cesárea en la Península Ibérica, para cuya culminación precisa su encuadramiento de un ambiente armónico y equilibrado.

Para la consecución de esta última finalidad, parece aconsejable encomendar al ICONA la proyección y ejecución de los trabajos necesarios de adecuación forestal.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de enero de mil novecientos setenta y tres.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se encomienda al Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ICONA) la repoblación forestal de carácter ornamental de los terrenos propiedad del Ministerio de Educación y Ciencia, que dicho Departamento pondrá a su disposición con el expresado fin, donde se localiza la ciudad romana de Itálica, en el término municipal de Santiponce (Sevilla).

Artículo segundo.—El Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ICONA) satisfará, con cargo a sus fondos, todos los gastos inherentes a los trabajos de repoblación señalados en el artículo primero.

Artículo tercero.—Una vez finalizada la obra de repoblación forestal, se procederá a su entrega al Ministerio de Educación y Ciencia, de cuya cuenta correrá la conservación de la zona verde creada.

Artículo cuarto.—Se faculta al Ministerio de Agricultura para adoptar las medidas y dictar las disposiciones precisas para el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de febrero de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
TOMAS ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

ORDEN de 23 de enero de 1973 por la que se anula la calificación de sector industrial agrario de interés preferente concedida a la ampliación del matadero frigorífico de la «Cooperativa Sánchez Romero y Carvajal» de Jabugo (Huelva) por Orden de este Ministerio de 21 de diciembre de 1965.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta que eleva esa Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, sobre la ampliación del matadero frigorífico de la «Cooperativa Sánchez Romero Carvajal» de Jabugo (Huelva), incluida en el Sector Industrial Agrario de interés preferente c) del artículo primero del Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, por Orden de este Departamento de 21 de diciembre de 1965, este Ministerio ha dispuesto:

Anular la calificación de industria incluida en el Sector Industrial Agrario de Interés Preferente c) del artículo primero del Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, otorgada por la Orden de este Ministerio de 21 de diciembre de 1965 a la ampliación del matadero general frigorífico de la «Cooperativa Sánchez Romero Carvajal» de Jabugo (Huelva), así como los beneficios concedidos en el apartado segundo de la misma, toda vez que no se ha dado cumplimiento a lo preceptuado en las Ordenes de este Departamento de 21 de diciembre de 1965 y 30 de julio de 1968.

Lo que comunico a V. I.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de enero de 1973.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Subdirector General de Industrias Agrarias.